

GACETA DE MADRID

DEL SABADO 10 DE DICIEMBRE DE 1814.

SICILIA.

Palermo 27 de Octubre.

El enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Británica cerca de nuestra corte Mr. A'Court ha pedido y obtenido una audiencia particular, cuyo objeto ha sido expresar de nuevo los sinceros parabienes de su Soberano al nuestro por haber vuelto S. M. á tomar las riendas del gobierno baxo los mas favorables auspicios, que desde luego prometen la constante permanencia de la union y alianza íntima que actualmente reynan entre las dos cortes. S. M. ha apreciado mucho este atento mensaje, manifestando á S. A. R. el Príncipe Regente de Inglaterra su profundo reconocimiento. Con este motivo el Mr. A'Court ha presentado al Rey á Mr. Duplat, mayor general, que ha llegado á esta capital para tomar el mando de las tropas británicas.

Habiendo circulado por aqui un escrito en que se suponía que varios oficiales y militares extranjeros de nuestro ejército querian apartarse del servicio para restituirse á sus casas, muchos de ellos han dirigido á S. M. representaciones, en las cuales renuevan sus juramentos á su Real Persona, protestando mantenerse baxo las banderas reales, y verter toda su sangre en caso necesario por la gloria del trono.

ITALIA.

Roma 2 de Noviembre.

SS. MM. el rey y reyna de España y la reyna de Etruria hicieron ayer una visita á la princesa de Gáles.

Hoy se ha presentado esta misma princesa al Sto. Padre, que la ha recibido afabilísimamente y con todas las atenciones debidas á su clase. En este dia tambien ha visitado S. A. R. el Vaticano, el taller del célebre Canova, y al príncipe de Canino.

Ya hace algunos dias que ha llegado á esta ciudad Mr. Reynold, ministro plenipotenciario y enviado extraordinario del príncipe soberano de los Países-Baxos cerca de la Santa Sede.

Cremona 6 de Noviembre.

A pesar de todas las medidas vigorosas, y de los castigos exemplares que se han hecho, no se disminuye la desercion. Son muy sabidas las dificultades que encontraba el gobierno último para sacar los conscriptos de los departamentos ribereños del Pó. Los habitantes se dedican con preferencia á la

agricultura, y los militares restituidos á sus casas han vuelto á abrazar sus ocupaciones familiares, de las cuales pudo solamente arrancarles la fuerza y la esperanza de la independendia de su patria. Se habla de sacar 6000 hombres de las provincias de Lombardia y ex-venecianas; pero es muy probable que esta operacion presente algunas dificultades.

Segun nos escriben de Viena parece que los diputados de Venecia no han sido admitidos al congreso. Dizen que se les autorizará para reunirse con los diputados de los demas estados de Italia, y que tratarán separadamente con un comisario encargado de representar en el congreso á estos pueblos.

BAVIERA.

Munich 10 de Noviembre.

Puede considerarse como cierta la cesion hecha al Austria de los paises de Saltzburgo y del Inn Viestel en cambio del palatinado del Rhin y de Maguncia.

Varios hombres instruidos aseguran que todas las nuevas disposiciones pactadas entre los Monarcas aliados se publicarán en Viena para el 15 de Noviembre, pero pretenden al mismo tiempo que será inevitable otro segundo congreso; aunque no por eso dexarán de hacerse las diferentes divisiones de territorios concertadas, ni de fixarse la base fundamental de un derecho público europeo, y la de una nueva constitucion germánica: mas es imposible arreglar los pormenores, y tomar en tan corto espacio de tiempo todas las medidas de precaucion necesarias para impedir los efectos de los descontentos que necesariamente ha de haber. Ya, segun se dice, se preparan los exércitos rusos, prusianos y austriacos para ocupar exáctamente los límites nuevos que han de separar sus posesiones de la Polonia.

SAXONIA.

Leipsick 11 de Noviembre.

El coronel ruso Prendel, gobernador de esta ciudad, ha publicado haber recibido una orden superior que le manda dexar el gobierno, y entregarlo desde hoy al mayor general prusiano Mr. de Prendel. El coronel Prendel ha dado al ayuntamiento las mas expresivas gracias por la armonía y miramiento que ha tenido con su persona durante su mando.

AUSTRIA.

Viena 12 de Noviembre.

Las conferencias parece que son mas frecuentes y empeñadas: presídelas el príncipe de Metternich por consentimiento de los demas ministros, sin que por esto tenga superioridad alguna, asi como tampoco entre estos hay preferencia ninguna.

La nota remitida por el príncipe Talleyrand despues de la llegada del conde Alexis de Noailles ha hecho mucha impresion en los miembros del congreso. Se dice que es relativa á Saxonia, y que ha causado muchas mudanzas en las determinaciones que se habían tomado.

Las esperanzas que habían concebido los príncipes y condes mediatos de Alemania de ser reintegrados en sus derechos y prerogativas se debilitan de dia en dia; pero es de presumir que se les ofrecerá los destinos de gran-

des dignidades cerca del futuro Emperador, y de órganos de este jefe en la dieta general, lo que les dará una consideracion que les indemnizará hasta cierto punto.—Los miembros de la nobleza inmediata estaban protegidos por el baron de Stein, y se lisonjeaban que les devolverian sus privilegios; pero se han engañado, porque sus derechos se ha visto que son incompatibles con el nuevo orden de cosas.

En quanto á las ciudades imperiales se asegura, que las que fueron conservadas por el recenso del imperio de 1803, se mantendrán en aquel estado: estas son Francfort, Nuremberg y Augsburgo. Dantzick quedará baxo el dominio prusiano.

Los proyectos de reparticion de los paises que han de servir de indemnizacion en Alemania encuentran grandes dificultades; sin embargo, aunque no está determinado, parece que como mas practicable se adoptará el siguiente: el Mosa servirá de frontera á la Holanda; el pais entre el Mosa y el Rhin se cederá á la Prusia; el mediano Rhin á la Baviera, y la parte meridional de su orilla izquierda al gran duque de Baden. Maguncia y Kehl quedarán para fortalezas del imperio.

SS. MM. el emperador de Rusia y el rey de Prusia marcharán el 16 á cazar cerca de Gmnuden; y algunas personas piensan que esta caza será ir á ver á Venecia.

Idem 15.

Se continúa reconociendo los poderes de los ministros que han de tener asiento en el congreso. La suerte ha designado para hacer este reconocimiento á los ministros de Inglaterra, Rusia y Prusia.

El Austria, á tenor de las otras potencias, continúa manteniendo en actividad todas sus fuerzas militares. Segun una orden del consejo de Guerra va á vestirse de nuevo á toda la landwehr. La mayor parte de los regimientos de caballería estan completos.

Hay indicios para creer que los ingleses no estan dispuestos á dexar á Murat la corona del reyno de Nápoles. Parece que este principió tratando con el Austria de un modo que podia serle favorable; pero en el dia se sabe que han ido á Lóndres pliegos que no son favorables á sus pretensiones.

Se trata en el dia mas que nunca de dar un jefe á la Suiza. Este desgraciado pais está agitado por disensiones domésticas, que ya es tiempo apaciguar.

Hace dias que se sostiene la voz de que despues de haberse recibido un correo de Italia, el príncipe de Metternich tuvo una conferencia larga con el lord Castlereagh, y que el consejo de Guerra, en seguida, habia dado orden á tres generales austriacos de marchar inmediatamente á Padua, en donde recibirian órdenes del feld-mariscal conde de Bellegarde. Lo que hay de cierto es que el ministro sir Sydney-Smith, que habia ido á visitar la abadía de Closternemburgo con el príncipe Real de Prusia, recibió un correo del lord Castlereagh para que viniese á Viena.

Se cree que el emperador de Rusia y el rey de Prusia marcharán á Berlin despues de la ceremonia del restablecimiento de la dignidad imperial de Alemania en la casa de Austria. Si no acontece alguna novedad, esta gran ceremonia se celebrará el 29, sin embargo no hay todavía orden ninguna para celebrarla. Los derechos del nuevo Emperador solo son honoríficos.

cos: como gefe del imperio hará las declaraciones de guerra, recibirá las proposiciones de paz, las comunicará á la dieta general del imperio, y pondrá á la asamblea lo que tenga por útil á los intereses de Alemania: vigilará sobre la constitucion que se haga, y repartirá sus cuidados con los reyes del imperio. Estos Monarcas se proclamarán con el Emperador, y serán protectores del cuerpo germánico. La Alemania se dividirá en siete partes de naciones principales, lo qual será sumamente util con relacion al estado militar, porque á la cabeza de cada una de ellas se pondrá un Monarca para dirigir sus fuerzas. Dos de estas naciones estarán subordinadas al Austria, dos á la Prusia, una á la Baviera, otra á Wurtemberg, y la séptima al Hannover.

FRANCIA.

Paris 15 de Noviembre.

Entre los nogarys, que son actualmente vasallos de la Rusia, reyna una enfermedad llamada *mal femenino*, que ataca solamente á los hombres de una edad avanzada, y cuyos síntomas son los siguientes:

La piel se arruga, la barba se cae, y el paciente contrae todas las apariencias de una muger; pierde la facultad de propagar su especie y el carácter masculino, tanto en sus sentimientos como en sus acciones. En este estado huye el enfermo de la sociedad de los hombres y busca la de las mugeres, á quienes se parece perfectamente.

Esta enfermedad no es desconocida en Turquía, adonde se le da, como entre los nogarys, el nombre de *coss*.

Un gran número de cartas que se han recibido aqui de Viena contienen las noticias mas satisfactorias. Los potentados aliados movidos de espíritu de sabiduría y de moderacion que reyna en las comunicaciones del ministro de Francia, parece que estan dispuestos á aceptar medidas de conciliacion y de justicia, que solas ellas pueden conducir á una paz sólida y duradera.

Havre 19 de Noviembre.

Hoy ha llegado á este puerto el buque americano el *Fingal*, que partió de Nueva Yorck el 23 de Octubre con pliegos para Paris y Gante. — Los americanos han desechado las proposiciones del gobierno ingles, que habia llevado Mr. Dallas á bordo del *John Adams*, y los federalistas se unen á los republicanos para continuar la guerra con mas vigor.

ESPAÑA.

Madrid 9 de Diciembre.

Hoy en celebridad del cumpleaños de la Reyna Madre se ha vestido la corte de gala, y ha habido besamanos general, al que han asistido los embajadores y ministros extranjeros, los grandes de España, los diputados de los reynos, los títulos, los ministros de los consejos, los gefes militares y otras muchas personas de la primera distincion, que formaban un brillante y lucidísimo concurso, habiendo recibido S. M. con su bondad característica á quantos han tenido la honra de besar su Real mano.

Luego que se restableció el ayuntamiento de la villa de Alcira con arreglo al decreto de S. M., quisieron sus individuos felicitar al Rey nuestro Se-

ñor, á cuyo efecto habiendo comisionado al brigadier de los Reales exércitos D. Fernando Pascual, gobernador militar y político de la expresada villa, tuvo este el 1.º del corriente la honra de presentarse á S. M., y felicitarle en los términos siguientes:

„Señor: llena de entusiasmo vuestra villa de Alcira, porque V. M. se dignó admitir el corto obsequio que la lealtad de sus vecinos preparó al tránsito de V. M. y AA. desde Valencia á esta corte, me ha diputado para que en su nombre felicite á V. M. por su feliz restablecimiento á su trono, y para que ofrezca á los reales pies de V. M. las personas, vidas y haciendas de sus naturales.

„Los grandes sacrificios que hizo para llegar á este caso, y las innumerables vexaciones que sufrió durante la opresion, no pueden compararse á la satisfaccion que tuvo quando llegó la noticia de la llegada de S. M. al centro de sus fieles vasallos: con este motivo tributo á V. M. las mas expresivas gracias porque tuvo la bondad de agraciarme con su gobierno, tanto mas recomendable quanto he debido á sus individuos las demostraciones mas grandes de un verdadero aprecio; y aseguro á V. M. que los sentimientos del vecindario de Alcira (iguales á los míos) han sido en toda época fieles á V. M. en defender vuestros Reales derechos, segun así lo juró de propia voluntad en el año de 1808.”

El 26 de Agosto último tuvieron la honra de felicitar á S. M. por su restitucion al trono en nombre de la villa de Consuegra, del partido de Toledo, D. Ramon de Figueroa, D. Baltasar Villarejo y D. Francisco Melgar; de los quales el primero dixo:

„Señor: el ayuntamiento y villa de Consuegra, una de las del gran priorato de la orden de S. Juan, tiene la honra en este dia de felicitar á V. M. con el mas sincero respeto y amor por la feliz restitucion á su trono, contándose feliz con esta dicha entre las ruinas y pavorosos escombros en que la han constituido los enemigos por defender la religion santa que profesa, y los derechos de V. M. y del estado. Suplica, pues, á la bondad de V. M. admita sus sinceros votos, como hijos de la lealtad y entrañable amor que le profesa, y con que le obedece; y que si en mejores circunstancias fuese de su soberano agrado redimirla en la parte posible de la miseria en que yace, la tenga presente, y le dispense este real favor, que colocará siempre entre los muchos de que es deudora á V. M., por cuya importantísima vida pide y pedirá incesantemente para su felicidad y la de esta monarquía.”

ARTICULO DE OFICIO.

En Real decreto de 27 de Noviembre de 1785 se estableció la Subdelegacion general de Bienes Mostrencos, Vacantes y Abintestatos, para que con inhibicion de qualesquiera otros Tribunales, Jueces y Ministros se substanciasen y determinasen en ella, ó por los Subdelegados particulares y Justicias respectivas, los autos y expedientes que ocurriesen pertenecientes á este ramo, con arreglo á la Instruccion de 26 de Agosto de 1786, que se circuló, á fin de que se observase y cumpliese en todo y por todo su li-

teral contexto; de la qual y del citado Real decreto incluyo á V. un exemplar impreso.

Este método, establecido entonces con tanta oportunidad como justicia, ha seguido constantemente sin ninguna variacion substancial, hasta que en el trastorno universal suscitado por las pasadas políticas ocurrencias fue comprendida la insinuada Subdelegacion, y por consiguiente extinguida y suprimidas sus facultades, trasladándose el conocimiento de las causas y negocios de que entonces entendia á los Jueces ordinarios ante quienes se habian de proponer las denuncias, y determinarse definitivamente con las apelaciones á las Audiencias territoriales.

Ahora se ha servido S. M. por su Real cédula de 3 de Agosto, inserta en la Real Provision del Consejo de 6 de Setiembre próximos, restablecer la Superintendencia general de este ramo en el mismo pie que lo estaba el año de 1808, á cuyo efecto se sirvió nombrar por Superintendente al Excmo. Señor Duque de San Carlos, como primer Secretario de Estado; y S. E. tuvo á bien elegirme á mí, con aprobacion del Rey, por Subdelegado general de Bienes Mostrencos, Vacantes y Abintestatos.

En este concepto, y para que se verifique el cumplimiento de la enunciada Real Cédula, instruirá V. de esta Real determinacion á las Justicias de los Pueblos sujetos á su Partido, ó que reciben sus órdenes generales por su conducto, de los que me remitirá lista para que consten los que fuesen en esta Subdelegacion.

Asimismo me enviará V. á la mayor brevedad otra lista de los negocios que tuviese pendientes en su Juzgado; y con separacion otra de los que existiesen en los de dichos Pueblos pertenecientes al referido ramo, expresando las Administraciones ó Depósitos existentes por esta razon; las personas que las tienen; las cantidades que producen, y las fincas que se llevan en arrendamiento, para que con plena instruccion pueda yo providenciar lo que convenga á su mejor recaudacion y gobierno.

Tambien reitero á V. lo que se previno en la circular del insinuado año de 1786, en quanto á que debe cuidar de que las Justicias ordinarias de ese partido desempeñen su obligacion en dicho ramo de Bienes Mostrencos, sin quitarles su conocimiento en primera instancia, porque esta debe serles privativa, salvo el caso de que den justo motivo para que yo resuelva lo contrario; bien entendido que será del cargo de V. darme parte de qualquiera contravencion que se cometa y llegue á su noticia para que yo tome providencia; pues de otro modo quedará responsable del perjuicio ó daño que se experimente por este motivo: con prevencion de que este mismo cargo y cuidado debe extenderse á los Alcaldes mayores de esa cabeza de Partido donde los hubiese, ademas del oficio del Corregidor ó Gobernador que exerza jurisdiccion ordinaria, para que así como debèn conocer en su particular distrito de las causas de Mostrencos, Vacantes y Abintestatos á prevencion, al modo que lo executan en las causas ordinarias, entiendan igualmente en el cuidado de que los Subdelegados particulares del Partido desempeñen su obligacion, dándome cuenta de lo contrario, y baxo de la misma responsabilidad, á fin de que se asegure por este medio el cumplimiento de la voluntad de S. M. en la recaudacion de este ramo destinado para obras de utilidad pública.

Y le advierto á V. que todas las cantidades de maravedises que se hubiesen de depositar ó aplicar como Bienes Mostrencos, Vacantes y Abintestatos deben mandarse entregar por V. como por los Alcaldes mayores y demas Justicias ordinarias de ese Partido, segun se ha executado hasta aquí, en la Administracion del Correo del mismo Pueblo donde se hiciere la aplicacion, ó en la mas inmediata, recogiendo recibo y poniéndolo en mi noticia desde luego, sin perjuicio del aviso general que deben darme al fin de cada año con arreglo á la Instruccion.

Y por último le encargo que en cumplimiento del primer artículo de la misma mande publicar y fixar Edicto, luego que la reciba, y en el primer día de cada año, en que se exprese que todos los que supieren de algunos de los bienes que en ella se citan lo vaya á declarar sin dilacion ante el Juez que publicare el Edicto, dándome cuenta de haberlo asi cumplido, y remitiéndome á este fin el correspondiente testimonio; en inteligencia de que del resultado de todo daré parte en caso al Excmo. Sr. Superintendente general para que lo tenga entendido, esperando por lo propio que V. procederá en estos encargos con el zelo y actividad que acostumbra.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1814. =
 Nicolás La Miel y Benages.

El Rey nuestro Señor se ha servido promover á mariscal de campo de sus Reales exércitos al brigadier D. Juan Martin, el Empecinado, en atencion á los distinguidos servicios, fidelidad y constante amor á su Real Persona que ha manifestado este ilustre héroe de la nacion española, cuyo premio verá con placer todo español, bendiciendo la benéfica mano que se ha dignado conferírsele.

Asimismo por decreto de 3 del corriente ha venido S. M. en conceder los honores de comisario ordenador á D. Francisco Xavier Viguera, contador de rentas de la provincia de Cuenca, en atencion á sus méritos y servicios.

El Rey nuestro Señor en atencion á los singulares méritos y servicios de D. Juan Antonio Ayuso y Recacha, cura párroco de la villa de Villaseca de Henares, ha venido en concederle la gracia de cruz supernumeraria de la Real y distinguida órden de Carlos III.

Habiendo socorrido el Rey nuestro Señor al hospital General de esta corte con 700 rs., se ha dignado acceder á la súplica que le ha hecho el hermano mayor de la junta de los Reales hospitales por sí y por los pobres enfermos para que se publique en la gaceta este rasgo de la Real munificencia.

Por Real órden de 3 de Octubre último, comunicada al Excmo. Sr. Almirante duque de Veraguas, como presidente del supremo consejo de Hacienda, se ha servido S. M. encargar á S. E. la comision del valimiento de oficios enagenados de la corona. A este fin se halla ya establecida la secretaria de la indicada comision en el quarto 2.º de la casa donde habita dicho Excmo. Sr., calle del Olmo, núm. 28, donde concurrirán los interesados á promover sus instancias, poner corrientes los títulos, y recoger las cédulas

de confirmación ó suplemento que se expidan, previas las formalidades que están acordadas.

D. Ignacio Osorio y Mesía, dignidad de prior y canónigo de la santa iglesia catedral de Coria, mandó fundar sobre sus propios bienes una escuela gratuita de primeras letras con la advocacion de S. Fernando, dotándola por ahora con 300 ducados, pagados mensualmente, y casa suficiente: esta asignacion se aumentará hasta 500 ducados quando lo permita el estado de su testamentaria, que será regularmente antes de dos años. Los sacerdotes ordenados *in sacris* y clérigos de menores que quieran servirla dirigirán su solicitud al Lic. D. Juan Romualdo Moreno, dean y canónigo de la expresada catedral, manifestando en ella su naturaleza, edad y capacidad para la enseñanza de los niños.

En la villa de la Guardia, provincia de Toledo, y partido de Ocaña, se halla vacante la plaza de médico, cuya dotacion son 80 rs., pagados en tercios por su ayuntamiento. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al expresado ayuntamiento en el término de un mes.

Plano ó descripcion de Madrid en 64 láminas que demuestran otros tantos barrios en que está dividida, con los nombres de todas sus plazuelas y calles, números de las manzanas y casas que comprenden cada uno, con otras curiosidades útiles á los naturales y forasteros: nueva edicion, corregida y aumentada con un índice alfabético de los nombres de todas las plazuelas y calles, parroquias, conventos y demas edificios públicos, sitios en que se hallan, láminas en que estan demostrados para mayor comodidad y facilidad en buscarlos, y por último con un mapa del plano general de Madrid, en que se distinguen sus respectivos barrios y sitios que en él hay mas notables. Un tomo en pasta en 8.º regular, cómodo para llevarse en el bolsillo, á 24 rs., y el mapa suelto á 6. = **Kalendario y lunario para el siglo XIX con su explicacion y método para hallar el dia en que se debe celebrar la pascua de Resurreccion y las demas fiestas movibles, tanto para lo pasado como para lo venidero, con otras cosas dignas de saberse: una estampa en folio con su explicacion impresa, á 6 rs. = Los cinco órdenes de arquitectura de Vignola, grabado para uso de los profesores: un tomito en 8.º de marquilla, á 6 rs. = Coleccion de formas de armaduras hechas y proyectadas en edificios suntuosos, asi nacionales como extranjeros: dos quadernos de á 6 estampas, á 5 rs. cada uno. Se hallarán en las librerías de Quiroga, calle de las Carretas, baxo la fonda del Angel; de Barco, Carrera de S. Gerónimo, junto á las quatro calles, y de Novillo, calle de la Concepcion gerónima, frente á las accesorias de la cárcel de corte.**

Principios de aritmética y geometría que abrazan la especulativa y práctica de estos dos ramos de matemáticas, acomodados á la instruccion de la juventud con el objeto de que se adiestre en el comercio y manejo de los negocios domésticos, para que pueda hacer progresos en las artes y oficios mecánicos: un tomo en 8.º con quatro láminas, extractado de los elementos matemáticos de D. Juan Justo García, por el mismo autor. Se vende en Madrid en la librería de Llera, plazuela del Angel, y en Salamanca en la de Blanco, calle de la Rua.

Razonamiento de N. M. S. P. el Papa Pio VII en el consistorio secreto del lunes 26 de Setiembre de 1814, traducido del latin al castellano, acompañado del texto original. Se hallará en la librería de Novillo, calle de la Concepcion Gerónima. Es el primero que ha hecho despues de restituido al solio pontificio. En la misma librería se vende el otro del mismo S. P. en el consistorio secreto del miércoles 26 de Junio de 1805 quando volvió de Francia á Roma.